



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00228 00
Villavicencio, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

El Despacho observa que la contestación de la demanda presentada por el demandado fue presentada de manera extemporánea, por las razones que se pasaran a exponer:

1. El mensaje de datos contentivo del mandamiento de pago, demanda y anexos, con destino a la dirección de correo electrónica obaquerom@gmail.com, perteneciente al demandado Orlando Baquero Martínez, tiene como fecha de recibo el día 29 de noviembre de 2021¹; de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, es decir, que el miércoles 01 de diciembre de 2021, día que al estar finalizado, es en el que se entiende surtida la notificación.

2. Ahora, se observa que la formulación de excepciones se presentó tan sólo el 19 de enero de 2022², lo cual permite concluir que esta se allegó de manera extemporánea, teniendo en cuenta que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso, el término para interponer excepciones en procesos ejecutivos, como lo es el presente caso, es de diez (10) días contados a partir de la notificación personal del auto de apremio.

Bajo estas condiciones, el despacho no tiene por contestada en tiempo la demanda y, en consecuencia, no se admitirán los llamamientos en garantía efectuados, ni se impartirá trámite a los medios exceptivos promovidos.

NOTIFÍQUESE (2)

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy **07 de marzo de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

¹ Archivo 005, C01Demanda, Expediente Digital

² Archivo 006, C01Demanda, Expediente Digital